

Expediente: 271/26-11

Carátula: **CARRAZAN HEBELIN MARIA C/ RAMIREZ CRISTIAN EZEQUIEL Y JUAREZ FATIMA DEL VALLE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716489904 - CARRAZAN, HEBELIN MARIA-ACTOR

90000000000 - RAMIREZ, CRISTIAN EZEQUIEL-DEMANDADO

90000000000 - JUAREZ, FATIMA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 271/26-11



H20461542844

JUICIO: CARRAZAN HEBELIN MARIA c/ RAMIREZ CRISTIAN EZEQUIEL Y JUAREZ FATIMA DEL VALLE s/ DESALOJO. EXPTE. 271/26-II. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTO

Para resolver los presentes autos caratulados: **“CARRAZAN HEBELIN MARIA c/ RAMIREZ CRISTIAN EZEQUIEL Y JUAREZ FATIMA DEL VALLE s/ DESALOJO. EXPTE. 271/26-II.”**, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/04/2026 se presenta el Dr. **Pablo Ignacio Loandos**, Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Concepción, en representación de la parte actora **CARRAZAN HEBELIN MARIA, DNI N.° 38.245.903, con domicilio en calle Uspallata N.° 597, de la ciudad de Concepción, departamento Chichigasta, Provincia de Tucumán**, constituyendo domicilio en casillero digital N.° 307162716489904, solicita se otorgue beneficio para litigar sin gastos.-

La actora presenta declaración jurada conforme al art. 79 CPCCT y solicita se designa al defensor Pablo Ignacio Loandos, para que la represente en este juicio y/o incidencias, decretándose en fecha 04/05/2026, se tenga por iniciado el incidente de Beneficio para litigar sin gastos.-

En fecha 05/05/2026 obran agregados informe del Registro Inmobiliario de la provincia, de donde surge que la solicitante no resulta titular de ningún inmueble en el sistema de titulares de dominio de la Dirección de Registro Inmobiliario de Tucumán e informe de la Dirección General de Rentas donde surge que la Sra. Carrazan, no se encuentra inscrita en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, ni en el impuesto para la Salud Pública, siendo contribuyente del Impuesto a los Automotores y Rodados.-

Corrida vista al Sr Agente Fiscal, el mismo emite dictámen en fecha 14/05/2026 en los siguientes términos: *“Encontrándose cumplidos los recaudos legales previstos por los Arts. 74 y ctes del CPCCT, Acord. N.° 853/23, estimo corresponde hacer lugar al mismo”*, informe que se encuentra agregado en autos en fecha 18/05/2026.-

Finalmente, en fecha 18/05/2026 pasan los autos a despacho para resolver.-

Cabe señalar que la solicitud del beneficio para litigar sin gastos, debe valorarse amplia y funcionalmente, por lo que, ponderando las pruebas arrimadas por la solicitante, más las que surgen de los informes, se observa que se encuentran cumplidos los extremos exigidos, y la solicitante se encuentra comprendida en las disposiciones de legales previstas por los Arts. 74 y sgtes. del CPCCT, Acord. N° 853/23; por lo que, compartiendo lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, corresponde hacer lugar al beneficio para litigar sin gastos solicitado por CARRAZAN HEBELIN MARIA, DNI N.° 38.245.903, con domicilio en calle Uspallata N.° 597, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán.-

Por ello, y conforme los arts.74 y sgtes. del CPCCT y Acord. N° 853/23, se

RESUELVE

I) OTORGAR CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS, a favor de **CARRAZAN HEBELIN MARIA, DNI N.° 38.245.903**, con domicilio en calle Uspallata N.° 597, de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán.-

II) ESTABLECER que el Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Concepción, Dr. Pablo Ignacio Loandos, ha sido designado para representarla en el presente juicio y/o sus incidencias, hasta su total tramitación. Asimismo se autoriza a los auxiliares de la defensoría Verónica Natalia Lazarte y Ana Julieta Manzur Fernandez (art. 160 de la ley 6.238) y a los abogados José Yapur Navarro, Roberto David Charcas y Tamara Macarena Moreno Gonzalez, que sustituyan en la representación de las audiencias al Defensor oficial Dr. Loandos (Resolución MD N° 29/18).-

III) FIRME LA PRESENTE, acumúlese el presente incidente a los autos principales.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.